

cesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud de los propietarios, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a la dispuesto en la Ley de 20 de junio de 1955. Las obras iniciadas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelos de las referidas fincas, de una extensión total de 136 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total es de 685.895,33 pesetas, de las que 381.885,63 pesetas corresponden a la subvención de las obras de replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria y siembra de prateses, y las otras 304.009,70 pesetas, relativas al refino, siembra en lomos y las terrazas y plantación de olivar, que corresponden a los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 3 de junio de 1964 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera. Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memoria que figuran en los expedientes.

Segunda. Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán inondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera. El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones por causas de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta. Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 10 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» núm. 304) y 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» núm. 151) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta. Los concesionarios vienen obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1964.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Vivero número 92, del Polígono Vigo A, clasificado por O. M. de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 26), denominado «G. F. núm. 1». Concesionario: Don Benito González Ferradas.

Vivero número 93, del Polígono Vigo A, clasificado por O. M. de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 26), denominado «G. F. núm. 2». Concesionario: Don Benito González Ferradas.

Vivero número 3, del Polígono Cangas A, clasificado por O. M. de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 197), denominado «Punta Pintes, núm. 1». Concesionario: Don Serafin González Portela.

Vivero número 4, del Polígono Cangas A, clasificado por O. M. de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 197), denominado «Punta Pintes, núm. 2». Concesionario: Don Serafin González Portela.

Vivero número 25, del Polígono Caramiñal I, clasificado por O. M. de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 296), denominado «T. O. núm. 3». Concesionarios: Don Ramón Torrado Mirón y don Ramón Otero Mirón.

Vivero número 26, del Polígono Caramiñal I, clasificado por O. M. de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 296), denominado «T. O. núm. 4». Concesionarios: Don Ramón Torrado Mirón y don Ramón Otero Mirón.

Vivero número 48, del Polígono Caramiñal I, clasificado por O. M. de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 296), denominado «Lobeira núm. 1». Concesionario: Don Zoilo Trigo Sánchez.

Vivero número 49, del Polígono Caramiñal I, clasificado por O. M. de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 296), denominado «Lobeira núm. 2». Concesionario: Don Zoilo Trigo Sánchez.

Vivero número 65, del Polígono Cangas C, clasificado por O. M. de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 197), denominado «Alba». Concesionario: Don Manuel Antepazo Martínez.

Vivero número 51, del Polígono Cangas C, clasificado por O. M. de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Barca número 3». Concesionario: Don José Antepazo Pena.

Vivero número 55, del Polígono Villagarcía G, clasificado por O. M. de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 225), denominado «Boucam núm. 1». Concesionario: Don Benito Bouzada Campos.

Vivero número 10, del Polígono Cangas D, clasificado por O. M. de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 197), denominado «Carmen». Concesionarios: Don Lino Castilla Costa y don Alvaro Cao Costa.

Vivero número 1, del Polígono Cangas D, clasificado por O. M. de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 197), denominado «Nieves». Concesionarios: Don Lino Castilla Costa y don Alvaro Cao Costa.

Vivero número 204, del Polígono Villagarcía A, clasificado por O. M. de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 225), denominado «Costa núm. 2». Concesionario: Don Luis Costa Martínez.

Vivero número 97, del Polígono Villagarcía Q, clasificado por O. M. de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 225), denominado «Toxa». Concesionarios: Don Luis Domínguez Rey y doña María Dosal Sánchez.

Vivero número 78, del Polígono Vigo A, clasificado por O. M. de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 26), denominado «G. P. núm. 1». Concesionario: Doña Dolores González Pastoriza.

Vivero número 30, del Polígono Cangas C, clasificado por O. M. de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 197), denominado «Santomé núm. 1». Concesionario: Don Emilio González Santomé.

Vivero número 102, del Polígono Vigo A, clasificado por O. M. de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 26), denominado «P. P. núm. 2». Concesionario: Don Manuel Pastoriza Paz.

Vivero número 98, del Polígono Villagarcía Q, clasificado por O. M. de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 225), denominado «Mero núm. 2». Concesionarios: Don Jesús, don Manuel y don Antonio Pazos Baldo.

Vivero número 37, del Polígono Villagarcía Q, clasificado por O. M. de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 225), denominado «Ana». Concesionarios: Don Angel Pérez Leiro y don Luis Pérez Meis.

Vivero número 3, del Polígono Cangas D, clasificado por O. M. de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 197), denominado «María Teresa». Concesionario: Don Urano Piñeiro González.

Vivero número 7, del Polígono Vigo E, clasificado por O. M. de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 26), denominado «V. G. núm. 1». Concesionario: Don Tomás Villanueva González.

Vivero número 8, del Polígono Vigo C, clasificado por O. M. de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 26), denominado «Jar núm. 3». Concesionario: Don Juan Angel Recojo Otero.

Vivero número 10, del Polígono Vigo C, clasificado por O. M. de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 26), denominado «Jar núm. 4». Concesionario: Don Juan Angel Recojo Otero.

Vivero número 14, del Polígono Vigo C, clasificado por O. M. de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 26), denominado «Jar núm. 5». Concesionario: Don Juan Angel Recojo Otero.

Vivero número 4, del Polígono Caramiñal K, clasificado por O. M. de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 296), denominado «Franvi núm. 1». Concesionario: Don Francisco Vicente Vilas.

Vivero número 11, del Polígono Caramiñal K, clasificado por O. M. de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 296), denominado «Franvi núm. 2». Concesionario: Don Francisco Vicente Vilas.

Vivero número 33, del Polígono Vigo F, clasificado por O. M. de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 26), denominado «Jeval núm. 1». Concesionario: Don Jesús Valverde Alonso.

Vivero número 34, del Polígono Vigo F, clasificado por O. M. de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 26), denominado «Jeval núm. 2». Concesionario: Don Jesús Valverde Alonso.

Vivero número 113, del Polígono Vigo A, clasificado por O. M. de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 26), denominado «M. J. núm. 1». Concesionario: Doña Julia González Portela.

Vivero número 114, del Polígono Vigo A, clasificado por O. M. de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 26), denominado «M. J. núm. 2». Concesionario: Doña Julia González Portela.

Vivero número 5, del Polígono Vigo G, clasificado por O. M. de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 84), denominado «B. I. núm. 1». Concesionario: Don Basilio Calvar Somoza.

Vivero número 6, del Polígono Vigo G, clasificado por O. M. de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 84), denominado «B. I. núm. 2». Concesionario: Don Basilio Calvar Somoza.

Vivero número 22, del Polígono Sanguenjo B, clasificado por O. M. de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 197), denominado «Martínez núm. 8». Concesionario: Don Alberto Caldas Martínez.

Vivero número 23, del Polígono Sanguenjo B, clasificado por O. M. de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 197), denominado «Martínez núm. 9». Concesionario: Don Alberto Caldas Martínez.

Vivero número 24, del Polígono Vigo B, clasificado por O. M. de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 26), denominado «Lozano núm. 1». Concesionario: Don Venancio Regueira Rivas.

Vivero número 20, del Polígono Vigo B, clasificado por O. M. de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 26), denominado «Lozano núm. 2». Concesionario: Don Venancio Regueira Rivas.

Vivero número 12, del Polígono Vigo G, clasificado por O. M. de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 84), denominado «Lozano núm. 3». Concesionario: Don Venancio Regueira Rivas.

Vivero número 88, del Polígono Vigo A, clasificado por O. M. de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 26), denominado «Acuña núm. 4». Concesionario: Don Marcelino Acuña Marcos.

Vivero número 89, del Polígono Vigo A, clasificado por O. M. de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 26), denominado «Acuña núm. 5». Concesionario: Don Marcelino Acuña Marcos.

Vivero número 90, del Polígono Vigo A, clasificado por O. M. de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 26), denominado «Acuña núm. 6». Concesionario: Don Marcelino Acuña Marcos.

Vivero número 91, del Polígono Vigo A, clasificado por O. M. de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 26), denominado «Acuña núm. 7». Concesionario: Don Marcelino Acuña Marcos.

Vivero número 2, del Polígono Vigo G, clasificado por O. M. de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 84), denominado «Acuña núm. 8». Concesionario: Don Marcelino Acuña Marcos.

Vivero número 1, del Polígono Vivero C, clasificado por O. M. de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 84), denominado «Costeiro núm. 1». Concesionarios: Don Antonio Díaz González y don Angel Candamio Gayoso.

Vivero número 2, del Polígono Vivero C, clasificado por O. M. de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 84), denominado «Costeiro núm. 2». Concesionarios: Don Antonio Díaz González y don Angel Candamio Gayoso.

Vivero número 3, del Polígono Vivero C, clasificado por O. M. de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 84), denominado «Costeiro núm. 3». Concesionarios: Don Antonio Díaz González y don Angel Candamio Gayoso.

Vivero número 4, del Polígono Vivero C, clasificado por O. M. de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 84), denominado «Costeiro núm. 4». Concesionarios: Don Antonio Díaz González y don Angel Candamio Gayoso.

Vivero número 5, del Polígono Vivero C, clasificado por O. M. de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 84), denominado «Costeiro núm. 5». Concesionarios: Don Antonio Díaz González y don Angel Candamio Gayoso.

Vivero número 6, del Polígono Vivero C, clasificado por O. M. de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 84), denominado «Costeiro núm. 6». Concesionarios: Don Antonio Díaz González y don Angel Candamio Gayoso.

Vivero número 7, del Polígono Vivero C, clasificado por O. M. de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 84), denominado «Costeiro núm. 7». Concesionarios: Don Antonio Díaz González y don Angel Candamio Gayoso.

Vivero número 8, del Polígono Vivero C, clasificado por O. M. de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 84), denominado «Costeiro núm. 8». Concesionarios: Don Antonio Díaz González y don Angel Candamio Gayoso.

Vivero número 9, del Polígono Vivero C, clasificado por O. M. de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 84), denominado «Costeiro núm. 9». Concesionarios: Don Antonio Díaz González y don Angel Candamio Gayoso.

Vivero número 10, del Polígono Vivero C, clasificado por O. M. de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 84), denominado «Costeiro núm. 10». Concesionarios: Don Antonio Díaz González y don Angel Candamio Gayoso.

Vivero número 11, del Polígono Vivero C, clasificado por O. M. de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 84), denominado «Costeiro núm. 11». Concesionarios: Don Antonio Díaz González y don Angel Candamio Gayoso.

Vivero número 1, del Polígono Vivero D, clasificado por O. M. de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 84), denominado «Costeiro núm. 12». Concesionarios: Don Antonio Díaz González y don Angel Candamio Gayoso.

Vivero número 2, del Polígono Vivero D, clasificado por O. M. de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 84), denominado «Costeiro núm. 13». Concesionarios: Don Antonio Díaz González y don Angel Candamio Gayoso.

Vivero número 3, del Polígono Vivero D, clasificado por O. M. de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 84), denominado «Costeiro núm. 14». Concesionarios: Don Antonio Díaz González y don Angel Candamio Gayoso.

Vivero número 4, del Polígono Vivero D, clasificado por O. M. de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 84), denominado «Costeiro núm. 14». Concesionarios: Don Alvaro Barral Otero.

Vivero número 5, del Polígono Vivero D, clasificado por O. M. de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 84), denominado «Costeiro núm. 16». Concesionario: Don Alvaro Barral Otero.

Vivero número 6, del Polígono Vivero D, clasificado por O. M. de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 84), denominado «Costeiro núm. 17». Concesionario: Don Alvaro Barral Otero.

Vivero número 7, del Polígono Vivero D, clasificado por O. M. de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 84), denominado «Costeiro núm. 18». Concesionario: Don Alvaro Barral Otero.

Vivero número 8, del Polígono Vivero D, clasificado por O. M. de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 84), denominado «Costeiro núm. 19». Concesionario: Don Alvaro Barral Otero.

Vivero número 9, del Polígono Vivero D, clasificado por O. M. de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 84), denominado «Costeiro núm. 20». Concesionario: Don Alvaro Barral Otero.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 20 al 26 de julio de 1964.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 17 de julio de 1964.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,798	59,978
1 Dólar canadiense	55,267	55,433
1 Franco francés	12,203	12,239
1 Libra esterlina	166,764	167,265
1 Franco suizo	13,836	13,877
100 Francos belgas	120,273	120,635
1 Marco alemán	15,046	15,091
100 Liras italianas	9,568	9,596
1 Florin holandés	16,553	16,602
1 Corona sueca	11,628	11,662
1 Corona danesa	8,654	8,680
1 Corona noruega	3,353	3,378
1 Marco finlandés	18,568	18,623
100 Chelines austriacos	231,712	232,409
100 Escudos portugueses	207,922	208,547
1 Dólar de cuenta (1)	59,798	59,978
1 Dirham (2)	11,904	11,940

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.
 (2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª, Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 20 de julio de 1964.